



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : SANDRA PATRICIA VALENZUELA CALDERON
Demandado : VICTOR HUGO CORDOBA REYES
Radicación : 2019-00136

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **SANDRA PATRICIA VALENZUELA CALDERON** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **VICTOR HUGO CORDOBA REYES**, se observa que:

1.- Teniendo en cuenta que lo que se pretende en el presente asunto es la ejecución de los cánones de arrendamiento adeudados, estos deben ser cobrados por instalamentos y no en un solo valor, indicando la fecha de exigibilidad de cada uno, así como la fecha en que se causan los intereses de mora.

En virtud de lo expuesto, se

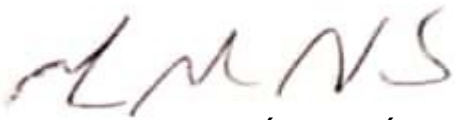
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho JESSICA DANIELA CRUZ ARCOS con C.C. No. 1.075.261.792, para actuar como apoderada judicial de la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ